LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje:1000 Ejemplares
20 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CX | Managua, miércoles 23 de agosto de 2006 | No. 164

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 4505.....6860
Decreto A.N. No. 4507.....6860
Decreto A.N. No. 4520.....6860
Decreto A.N. No. 4521.....6861
Decreto A.N. No. 4522.....6861
Decreto A.N. No. 4524.....6861
Decreto A.N. No. 4525.....6861
Decreto A.N. No. 4527.....6862
Decreto A.N. No. 4530.....6862
Decreto A.N. No. 4532.....6862

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Ganaderos de Comalapa (ASOGACOM).....6863
Modificación Programa Anual de Adquisiciones-2006.....6866

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6866

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Licitación por Registro No. 34-2006.....6871

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....6871

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Pública No. 008-2006.....6872
Adjudicación Licitación por Registro.....6872

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro GAP-07-026-06-BCN.....6873

Licitación Pública GAP-07-027-06-BCN.....6873

Licitación Pública GAP-06-020-06-BCN.....6873

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6874

SECCION JUDICIAL

Fusión por Absorción de Consorcio Cervecero Centroamericano, S.A., con Inversiones Cerveceras Centroamericanas, S.A.....6877

Guardador Ad-Litem.....6878

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 4505

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otorgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION ALCANCE A LOS HIJOS DE JESUS (A.L.J.E.),** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION ALCANCE A LOS HIJOS DE JESUS (A.L.J.E.),** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS,** Primer Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4507

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD LOS TOLOLOS (ASODESCOT),** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comunidad Los Tololos, municipio de Villa Nueva, Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD LOS TOLOLOS (ASODESCOT),** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4520

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA LA CREACION DE OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES (FUCODEM),** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACION PARA LA CREACION DE OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES (FUCODEM),** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4521

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION SAN ANTONIO, "FUSAN",** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACION SAN ANTONIO, "FUSAN",** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4522

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION CULTURALSUTIABA, F.C.S.,** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de León, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACION CULTURAL SUTIABA, F.C.S.,** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4524

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION IGLESIA MISION TABERNACULO PRINCIPE DE PAZ ISAIAS 9:6,** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACION IGLESIA MISION TABERNACULO PRINCIPE DE PAZ ISAIAS 9:6,** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4525

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE EMPRESARIOS CRISTIANOS, "OMEC",** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACION ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE EMPRESARIOS CRISTIANOS, "OMEC",** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4527

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE, EDUCACION Y CULTURA SEGOVIANA "FUNDECSE",** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, Nicaragua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE, EDUCACION Y CULTURA SEGOVIANA "FUNDECSE",** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4530

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION DE HERMANAMIENTO CUSMAPA-PROSUD (CUSPRO),** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Cusmapa, Departamento de Madriz.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACION DE HERMANAMIENTO CUSMAPA-PROSUD (CUSPRO),** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4532

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO ELIM, TERRABONA,** sin fines de lucro, de noventa y

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

nueve años de duración y con domicilio en el Municipio de Terrabona, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundacion será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO ELIM, TERRABONA,** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE GANADEROS DE COMALAPA (ASOGACOM)

Reg. No. 11801 – M. 1854326 Valor C$ 1,385.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo número perpetuo novecientos diecisiete (917), del folio número doscientos seis al folio número doscientos treinta y uno (206-231), Tomo IV, Libro Cuarto (4º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día nueve de enero del año un mil novecientos noventa y ocho, la entidad denominada: **"ASOCIACION DE GANADEROS DE COMALAPA" (ASOGACOM).** Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en escritura pública número setenta y seis (76), debidamente certificada por el Doctor José David Andrade Sánchez, el día veintitrés de marzo del año dos mil seis, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

YO, PABLO SIERRA CHACON, Abogado y Notario, Público, del domicilio y residencia de la ciudad de Juigalpa, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular en un quinquenio que vence el treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, CERTIFICO en Escritura Pública Número Setenta y Seis, Protocolo Número Treinta y uno, en la ciudad de Comalapa, a las dos de la tarde del día cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y uno, CONSTITUI: LA ASOCIACION DE GANADEROS DE COMALAPA, la que una vez constituida y reunidos los señores: JULIO IVAN VARGAS ROBLETO, ALEXIS MIRANDA CORRALES, soltero, GONZALO BELLANGER MEJIA, CEFERINO ENRIQUEZ FERNANDEZ, CESAR DUARTE SANDIGO, MANUEL MARTÍNEZ HERNANDEZ, FLORENCIO MARIN BELLANGER, RAYMUNDO ARROLIGA AMADOR, ELISEO SANDIGO SUAREZ, DEMETRIO DUARTE ENRIQUEZ, HUGO CERNA BARQUERO, EDGAR MIRANDA SUAZO, MARIO MARIN DUARTE, ERWIN SOBALVARRO MENA, DIMAS MARIN DUARTE, VITAL MIRANDA FERNANDEZ, ORLANDO ALVAREZ SUAREZ, ROBERTO SANDIGO SUAREZ, EDGAR DUARTE TALENO, NOLBERTO ORTEGA GARCÍA, ALCEO FERNANDEZ SUAREZ, AZUCENA DUARTE ROBLETO; casados, URIEL DUARTE ROBLETO, HELIODORO SANDIGO DUARTE; JULIO IGNACIO VARGAS DUARTE, ALVARO VARGAS DUARTE, FREDDY MIRANDA CORRALES, ALFREDO ARROLIGA SOMOZA Y BERTOLDO BELLANGER MEJÍA, solteros, todos mayores de edad, ganaderos y del domicilio de Comalapa, los cuales en Escritura Pública arriba mencionada, Constituyeron La Asociación de Ganaderos de Comalapa y estando presentes todos los socios nos constituimos en Asamblea General de Socios y procedemos a la discusión y Aprobación de los siguientes Estatutos, los que se leerán así: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE COMALAPA, (ASOGACOM).- CAPITULO I.- FINES Y OBJETIVOS: Arto.1.- La Asociación de Ganaderos de Comalapa, constituida en Escritura Pública Número Setenta y Seis, Otorgada ante los oficios Notariales del Doctor PABLO SIERRA CHACON, a las dos de la tarde del día cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y uno y que abriga en su seno a todos los ganaderos del municipio de Comalapa. Tiene como propósito fundamental, establecer un proceso permanente de coordinación entre sus integrantes, garantizando la plena autonomía de éstos, siempre que la misma no lesione la unidad de la Asociación.- Arto.2.- Es de duración indefinida, tiene su municipio en Comalapa.- Arto.3.- Es una organización de carácter gremial, amplia, democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial. En su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos.- Arto.4.- La democracia interna es fundamental y de su cumplimiento depende el máximo desarrollo de la Asociación y sus instancias. En consecuencia, habrá participación y decisiones colegiales garantizadas en (ASOGACOM).- Arto. 5: ASOGACOM, tendrá como objetivo fundamental el siguiente: El desarrollo de la actividad agropecuaria en el Municipio de Comalapa, en todos sus aspectos, tanto intensiva como extensiva, velar por el mejoramiento del hato ganadero y su desarrollo dentro de las normas sanitarias y técnicas adecuadas, fomentar el mejoramiento genético, ya sea comprando sementales de leche como de carne, o estableciendo programas de inseminación en favor de sus asociados y si es posible en favor del resto de ganaderos del Municipio; procurar el establecimiento de una farmacia veterinaria e insumos para proveerlos a los ganaderos en general, con el ánimo de proteger la ganadería del Municipio, así como estar en contacto con la política agropecuaria del Gobierno de la República, como otras Instituciones nacionales o internacionales que fomenten el desarrollo ganadero. Arto. 6.- Dentro de los fines que persigue ASOGACOM, podrá desarrollar cualquier actividad lícita encaminada a lograr la realización de sus propósitos.- Arto. 7.- Promover y fomentar la protección del medio ambiente, impulsando programas productivos con contenido sostenible que atiendan a la conservación del suelo, el Agua, la Fauna, el Bosque, así como el control de los Recursos Naturales. Arto.8.- Los fines y objetivos establecidos en los presentes Estatutos son meramente Enunciativos y de ninguna manera Taxativos.- CAPÍTULO II.- TÍTULO I.- ORGANIZACIÓN DE LOS MIEMBROS.- Arto.9.- ASOGACOM, tendrá tres categorías de miembros a saber: a) Miembros Fundadores: Son aquellos que integran la Asamblea de Constitución de ASOGACOM. b) Miembros Activos: Son aquellos miembros fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación y que permanezcan asociados a la misma. c) Miembros Honorarios: Serán las personas físicas o jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo del área agrícola y pecuaria del Municipio, y esa

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea general. Arto.10.- Para ser miembro activo de la Asociación se requiere: a) Ser propietario de finca de producción agrícola o pecuaria (de por lo menos cinco cabezas de ganado) en el Municipio de Comalapa. b) Ser productor o ganadero de reconocida solvencia moral. c) Comprometerse a cumplir con estos estatutos y disposiciones de la Asociación.- Arto.11.- La solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior. Arto.12.- Sólo los miembros activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación.- CAPÍTULO III. TÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS. Arto.13.- Son deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en los presentes estatutos. b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la junta Directiva. c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de ASOGACOM. d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible. e) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados. f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan. El incumplimiento del pago de la cuota, causa pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas. g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de Dirección, de Trabajo de Comisiones o Delegaciones que les fueran confiados. h) Mantener una conducta respetable, especialmente en el negocio Ganadero y Agrícola. i) Cumplir con los objetivos y fines de la Asociación. Arto.14.- Son Derechos de los asociados: a) Reclamar el cumplimiento de los estatutos y demás acuerdos de la Asociación. b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. c) Ser electo miembro de la junta directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y representarla cuando fuere designado. d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria. Tal solicitud deberá ser al Presidente de la junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los miembros activos que tengan derecho a voz y voto. e) Hacer uso de los servicios de ASOGACOM, de acuerdo a los Estatutos. f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo lograre. g) Obtener su credencial de Afiliado.- TÍTULO II.- DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES.- ARTO.15.- Son infracciones, los actos realizados por los asociados que quebranten lo preceptuado en los presentes Estatutos. Dichas infracciones serán penadas y se dividen en: Graves y Leves.- Arto.16: Son infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación. b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente su objeto y fines perjudique gravemente su reputación.- Arto.17: No se entenderá faltar a lo preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea de una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación. Arto.18: Constituyen f altas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudique a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.19: Las infracciones graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación.- Las infracciones leves con amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como asociado.- Arto.20: El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la constancia de la mora extendida por el Tesorero.- Arto. 21: La exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues es este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- CAPÍTULO IV.- DEL GOBIERNO.- Arto. 22: El Gobierno de la Asociación será ejercido por la asamblea general y por la Junta Directiva.- TÍTULO I.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto.23: La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus fines y objetivos.- La que se reunirá en el mes de Noviembre de cada año y salvo caso fortuito o fuerza mayor se convocará a reunión extraordinaria.- Arto.24: En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.- Arto.25: Todas las resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuado en estos Estatutos requieran una mayoría especial.- Arto.26: En toda reunión de la Asamblea General y antes de declarar abierta la sesión, el Secretario deberá dar lectura a la lista de los miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el Tesorero.- Arto.27: Los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión.- Arto.28.- Las citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación municipal o nacional por lo menos con quince días de anticipación.- Arto.29: Son atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva, quienes tomarán posesión inmediatamente a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar los presentes Estatutos; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renuncias de los miembros directivos o de los asociados que la representaren.- Arto.30: Para que haya quórum en la asamblea general, ya sea ésta de convocatoria ordinaria o extraordinaria, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación para decidir sobre las siguientes cuestiones: a) Disolución de la Asociación; b) Reforma de los estatutos; c) Enajenación de los bienes inmuebles.- TÍTULO II.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.31: La administración, gobierno interior y la representación exterior de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por doce miembros que desempeñarán los cargos de: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Vice-Secretario, Tesorero, Vice- Tesorero, Fiscal, Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Vocal, Primer, Segundo y Tercer Asesor.- Arto.32: La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de dos años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes.- Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la Asamblea General así lo determine.- TÍTULO III.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.33.- La Junta directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso. b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renuncias de los asociados y someterlas a la Asamblea General; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia, objeto y fines de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes, o a extraños Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación, en cualquier evento que se realice dentro y fuera del país; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el Presupuesto de Ingreso y Egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en su sesión ordinaria

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

del mes de Noviembre de cada año, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad pecuaria y agrícola en todos sus órdenes.- Arto. 34.- En las sesiones de la junta directiva habrá quórum con la asistencia por lo menos de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso.- TÍTULO IV.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Arto.35- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el Representante Legal de la Asociación, con facultades de un Apoderado Generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la asamblea general; b) Presidir los actos de la Asociación y en caso de empate en las votaciones definir con su voto; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el Tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el secretario las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la junta directiva; f) cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y estos Estatutos.- TÍTULO V.- ATRIBUCIONES DEL VICE - PRESIDENTE: Arto.36.- Las atribuciones del Vice-Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento teniendo este caso las mismas atribuciones de aquel; b) Colaborar con el Presidente para lograr el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.- TÍTULO VI.- DEL SECRETARIO.- Arto.37.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva; de Registro de Asociados y los demás que a juicio la Junta Directiva se consideren necesarios.- Arto.38.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de junta directiva y de la Asamblea General ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las actas de las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva por orden cronológico en los libros correspondientes. h) Las demás funciones que le confiere la Junta Directiva.- TÍTULO VII.- DEL TESORERO: Arto. 39.- El Tesorero es el guardador de todos los bienes de la Asociación y responde personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea General.- Arto.40.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodia de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y la actividad necesario par ala buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que hayan de realizarse con autorización del Presidente. Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero o de quienes quieran delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamos que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los ahorros que recibiere. e) Velar que los miembros de la Asociación, paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario de los miembros que están en mora; f) Llevar el control de los egresos e ingresos presentando estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en la Asamblea General Ordinaria el Estado Financiero de la Asociación.- TÍTULO VIII.- DE LOS VICES: Arto. 41 El Vice –Secretario y el Vice-Tesorero, sustituirán al Secretario y Tesorero, respectivamente, en casos de ausencia de éstos; y en tal ejercicio tendrán las mismas facultades, deberes y responsabilidades que el Titular de esos cargos le son señalados en estos Estatutos y en el Reglamento.- TITULO IX.- DE LOS VOCALES.- Arto.42.- A los vocales corresponderá ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas y sustituir las ausencias de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, y cuando los respectivos Vices de éstos no pudieran hacerlo, deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sean convocados.- TÍTULO X.- DEL FISCAL: Arto.43.- El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los estatutos, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General (que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la junta directiva).- Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado.- Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos así como cualquier acto o procedimiento de un Asociado contrario a los fines de esta o contrario a la moral y las buenas costumbres. Deberá además cumplir otra función propia de su cargo, o que le imponga la ley o los Estatutos.- CAPÍTULO XI.- DE LOS ASESORES: Arto.44.- Los Asesores son las instancias de Asesoría, técnica y de apoyo de la Asociación, estará integrado por tres miembros, los cuales serán nombrados por la Asamblea General y sus atribuciones serán: a) Impulsar el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas de la Asociación. b) Proponer a la Junta Directiva la implementación de planes, programas y proyectos que respondan a los objetivos y necesidades del sector ganadero. c) Cumplir en ejecutar cualquier tarea que le asigne la Asamblea General, a través de la Junta Directiva. d) Informar por escrito del cumplimiento de su asistencia y sus recomendaciones para su debida implementación. CAPITULO V.- PATRIMONIO.- Arto.45.- El patrimonio de los Asociados estará integrado por: a) Las cuotas del ingreso y mantenimiento de sus miembros. b) Los bienes que adquiera; c) Los ingresos provenientes de toda actividad lícita que realicen. d) Las subvenciones y contribuciones que le otorguen las autoridades estatales, departamentales o municipales o cualquier otra institución del estado u organismos Internacionales. e) Las donaciones que le hagan sus miembros particulares o cualquier Organismo no Gubernamental Nacional o Internacional.- Capítulo VI.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Arto.46.- Para modificar parcial o totalmente los presentes ESTATUTOS, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros el proyecto de reforma que vaya a discutirse con quince días de anticipación a la reunión de la Asamblea; c) que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto.- CAPITULO VII.- DISOLUCIÓN.- Arto.47: La disolución de la Asociación se operará cuando la Asamblea General en sesión extraordinaria así lo acordare, habiendo sido convocada expresamente para ello, siendo indispensable la concurrencia de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros con derecho a voz y voto y que la resolución se adopte con el voto de las dos terceras partes de los asistentes.- Arto. 48.- Acordada la disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término, sus compromisos con terceros; en segundo con sus miembros y el sobrante si lo hubiere será distribuido entre estos últimos en proporción a la contribución que cada uno de ellos hubiere tenido en la formación del Patrimonio de la Asociación.- CAPÍTULO VIII.- DISPOSICIONES FINALES.- Arto. 49.- Las situaciones no previstas en estos Estatutos serán objeto de Reglamentos Especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- Arto.50.- En lo previsto por estos Estatutos, se estará a lo que las leyes y reglamentos de la República establezcan al respecto en sus defecto se estará a la disposiciones análogas de otras Instituciones Nacionales o Extranjeras.- Arto.51. La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE COMALAPA, constituidos en Escritura Pública, de la cual queda constancia en el Arto.1.-de los presentes Estatutos,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

quedando constancia también que en dicha Escritura se constituyó la Primer Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente manera: Presidente: JULIO IVAN VARGAS ROBLETO; Vice- Presidente: ALEXIS MIRANDA CORRALES; Secretario: GONZALO BELLANGER MEJÍA; Vice-Secretario: CEFERINO ENRIQUEZ FERNÁNDEZ; Tesorero: CESAR DUARTE SANDIGO; Vice- Tesorero: MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; Fiscal: URIEL DUARTE ROBLETO; Vocales en su orden: FLORENCIO MARIN BELLANGER; JOSÉ ESTEBAN MARÍN BELLANGER; RAYMUNDO ARRÓLIGA AMADOR; HELIODORO SANDIGO DUARTE; Asesores en su orden: ELISEO SANDIGO SUAREZ; DEMETRIO DUARTE ENRIQUEZ Y HUGO CERNA BARQUERO.- No habiendo más que tratar, se levantó la sesión. Leída que fue la presente acta, en seis hojas útiles de papel de ley, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. En el Municipio de Juigalpa, a las dos de la tarde del día siete de Agosto de mil novecientos noventa y uno.- Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejada, procedemos a firmar: JULIO I. VARGAS R.- ALEXIS MIRANDA.- GONZALO BELLANGER.- CEFERINO ENRIQUEZ.- CESAR DUARTE.- MANUEL MARTÍNEZ.- FLORENCIO MARÍN B.- RAYMUNDO ARRÓLIGA.- ELISEO SANDIGO SUAREZ.- DEMETRIO DUARTE E.- HUGO CERNA B.- EDGAR MIRANDA S.- MARIO MARIN D.- ERWIN SOBALVARRO.- DIMAS MARIN.- VITAL MIRANDA.- ORLANDO ALVAREZ S.- ROBERTO SANDIGO.- EDGAR DUARTE.- NOLBERTO ORTEGA GARCÍA.- ALCEO FERNANDEZ S.- , AZUCENA DE VARGAS.- URIEL DUARTE R.- HELIODORO SANDIGO D.- JULIO VARGAS D.- ALVARO

Reg. No. 11914 - M. 1854551 - Valor C$ 85.00

MODIFICACION PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES- 2006

El MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley Nº323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General. Decreto. Nº 21-2000. publica modificación a su Programa de Contrataciones del año 2006.

Descripción	Cantidad	Medida	Unidad de Clasificador	Fuente de Financiamiento	Procedimiento Ordinario de Contratación	Precio Estimado Córdobas C$	Precio Estimado Dólares $	Periodo Estimado	
Servicio de Pólizas de seguros para dos vehículos			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	60,000.00	0.00	8	
Servicio de Alquiler de fotocopiadora			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	56,000.00	0.00	8	
Auditoría Especial en la Dirección de Registro y Control de Asociaciones			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	30,000.00	0.00	8	

Fe de Errata: El nombre del Proyecto "Rehabilitación del Sistema Penitenciario de Tipitapa (Refuerzo de celdas, puertas, ventanas, herrajes, escaleras en la galerias 1-8, Reemplazo servicios turcos y cerramiento de cajas de registro verticales y horizontales en las galerias 1-4, Refuerzo de", publicado en el Programa Anual de Adquisiciones, Gaceta No.56 del 20 de marzo del 2006, ***debe leerse***: "Rehabilitación del Sistema Penitenciario de Tipitapa"

Dado en la Ciudad de Managua Dieciocho de Agosto del año dos mil seis. Dr. Francisco Fiallos Navarro, Ministro.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No.11195 - M. 1109795 – 1110681- Valor C$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín. Apoderado de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD., de, República de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270502 y 270517
Para proteger:
Clase: 9

PROGRAMAS ALMACENADOS CONTROLADOS POR SISTEMAS DE CONMUTACION, A SABER INTERRUPTORES DE TELEFONOS CONTROLADOS POR PROGRAMAS ALMACENADOS, INTERRUPTORES, SERVIDORES DE PUERTA DE ENLACE, PROVEEDORES INTELIGENTES, TRANSPORTE; APARATO DE RADIO PARA TELECOMUNICACIONES, A SABER, PAGINADORES DE RADIO, ESTACIONES BASE DE CELULARES, CENTRO DE CONTROL DE CELULARES, MICROTELEFONOS, TERMINALES INALAMBRICAS, TELEFONOS MOVILES, Y TRANSISTORES DE ENERGIA DE RF (RADIOFRECUENCIA); APARATO DE COMUNICACION DE DATOS, A SABER, TELEFONOS, TELEFONOS PORTATILES, SERVIDORES DE COMUNICACIONES, ENRUTADORES, CONCENTRADORES, MODEMS, SERVIDORES DE ACCESO, INTERRUPTORES ATM, INTERRUPTORES ETHERNET, E INTERRUPTORES LAN; APARATO PARA LOS PROPOSITOS DE COMUNICACIONES, A SABER, TRANSMISORES–RECEPTORES DE TELECOMUNICACIONES, OFICINA CENTRAL Y TERMINALES REMOTAS, BANCOS DEL CANAL, MODULOS ELECTRONICOS Y APARATO CON GANANCIA DEL PAR, MULTIPLEXORES DE LA RED, A SABER, PUNTOS DEL AMBIENTE PARA CREACIÓN DE SERVICIOS, PUNTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO, PUNTOS DE ACCESO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO, PUNTOS DE CONTROL DEL SERVICIO, PUNTOS FIJOS DE CONMUTACION DEL SERVICIO DE RED, Y PUNTOS MOVILES DE CONMUTACION DEL SERVICIO DE RED; PERIFERICOS INTELIGENTES; CIRCUITOS INTEGRADOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-01614, cinco de mayo, del año dos mil seis. Managua, seis de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya Directora /Registradora.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 11613 – M. 1088397 – Valor C$ 85.00

Dr.Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de INDUVECA, SOCIEDAD ANONIMA, de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INDUVECA

Para proteger:
Clase: 29

PRODUCTOS CARNICOS, SALAMI, JAMONES Y SALCHICHAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02340, cinco de julio del año dos mil seis. Managua, veintisiete de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11615 – M. 1425098 – Valor C$ 85.00

Dr.Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de INDUVECA, SOCIEDAD ANONIMA,de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YOKESSO

Para proteger:
Clase: 29

PRODUCTOS LACTEOS, ESPECIALMENTE YOGURT Y QUESOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02339, cinco de julio del año dos mil seis. Managua, veintisiete de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11616 – M. 1425096 – Valor C$ 85.00

Dr.Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de INDUVECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YOKA

Para proteger:
Clase: 29

PRODUCTOS LACTEOS, ESPECIALMENTE YOGURT Y QUESOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02337, cinco de julio del año dos mil seis. Managua, veintisiete de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11614 – M. 1088400 – Valor C$ 425.00

Dr.Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de INDUVECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Induveca

Descripción:
Círculos o elipses que contienen otro elemento figurativo; círculos o elipses que contienen una o más letras, con grafismo especial.

Clasificación de Viena: 260116, 260118 y 270501
Para proteger:
Clase: 29
PRODUCTOS CARNICOS, SALAMI , JAMONES Y SALCHICHAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02341, cinco de julio del año dos mil seis. Managua, veintiocho de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11637 – M. 1853853 – Valor C$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CONTROL WORLD WIDE (GUATEMALA), S. A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

controlsnow

Descripción:
Diseño de una etiqueta de color blanco; luego se observa en letras estilizadas de color negro la palabra CONTROLS seguida de la palabra NOW la letras estilizadas de color gris, pero la letra O está formada por un dibujo estilizado de una serie de circunferencias hasta llegar al centro de la misma; léase en su conjunto como una sola palabra CONTROLSNOW.

Clasificación de Viena: 260106 y 270502
Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS PARA LA AYUDA EN LA EXPLOTACION O LA DIRECCION DE UNA EMPRESA, LA AYUDA EN LA DIERECCION DE NEGOCIOS O FUNCIONES COMERICALES DE USO DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL; REAGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (CON EXCEPCION DE SU TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD; LOS SERVICIOS QUE COMPORTAN EL REGISTRO, LA TRANSCRIPCION, LA COMPOSICION LA COMPILACION O LA SISTEMATIZACION DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y DE GRABACIONES, ASI COMO LA EXPLOTACION O COMPILACION DE DATOS MATEMATICOS O ESTADISTICOS .

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02218, veintisiete de junio del año dos mil seis. Managua, diecisiete de julio del año dos mil seis. Mario Ruíz Castillo Subdirector.

1

Reg. No. 11617 – M. 1854124 – Valor C$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de HENKEL LA LUZ, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAS COLOR

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTRIFICOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02332, cinco de julio del año dos mil seis. Managua, veintisiete de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11678 – M. 0110678 – Valor C$ 85.00

Lic. Alvaro José Molina Vaca, Apoderado de LISTED.COM LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

LISTED. COM

Para proteger:
Clase: 35

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DISTRIBUCION DE INFORMACION, TALES COMO PROPORCIONAR ESPACIO PARA ANUNCIAR EN LA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS; PROPORCIONAR INFORMACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR A TRAVES DE LA INTERNET.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02331, cinco de julio del año dos mil seis. Managua, veintisiete de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.
1

Reg. No. 11679 – M. 0110679 – Valor C$ 85.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fabrica y Comercio:

FLOVES

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANESTESICO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02313, cuatro de julio del año dos mil seis. Managua, diecisiete de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.
1

Reg. No.11612-M.1203737-Valor C$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MRF PETREADS, que consiste en LA PARTE SUPERIOR DE UNA BANDA DE REENCAUCHE DE UNA LLANTA DE AUTOMÓVIL, EL CUAL SE ENCUENTRA FORMANDO UN ARCO POR EL EXTREMO DERECHO LA VISION DE LA BANDA DE REENCAUCHE ES AMPLIA Y A MEDIDA QU EL ARCO SE FORMA HACIA EL EXTREMO IZQUIERDO LA VISION DE LA BANDA DE REENCAUCHE ES MINIMA SEMEJANTE A UN CAMINO QUE SE ALEJA, EN LA PARTE DE INFERIOR DERECHA DEL ARCO SE OBSERVA LA PALABRA PRETREADS EN LETRAS MAYUCULAS GRUESAS Y DE COLOR NEGRO, EN LA PARTE DERECHA DE LA PALABRA PRETREADS SE OBSERVA DOS LINEAS MAYUSCULAS GRUESAS COLOCADAS EN LA FORMA HORIZONTAL UNA SOBRE LA OTRA SEMEJANTES AL SIGNO MATEMATICO = EN EL EXTREMO IZQUIERDO DE LA PALABRA PRETERADS DE OBSERVAN LAS LETRAS MRF CON GRAFISMO ESPECIAL, LETRAS GRUESAS Y DE COLOR NEGRO, EN EL EXTREMO IZQUIERDO DE LAS LETRAS MRF SE OBSERVA LA PARTE SUPERIOR DE UN HOMBRE MUSCULOSO ESPECIFICAMENTE DE LA CINTURA HACIA ARRIBA, SUS BRAZOS EXTENDIDOS HACIA ARRIBA SOSTENIENDO UNA LLANTA DE AUTOMOVIL LA CUAL ESTA INCLINADA UN POCO HACIA ARRIBA EN LA PARTE DE LA CINTURA DEL HOMBRE SE OBSERVAN LAS LETRAS MRF EN MAYUSCULA EN LETRAS DE COLOR BLANCO CON GRAFISMO ESPECIAL, TODO EL DISEÑO ESTA ENCERRADO EN UN CIRCULO, EN EL EXTREMO IZQUIERDO DEL CIRCULO SE OBSERVAN DOS LINEAS GRUESAS COLOCADAS EN FORMA HORIZONTAL UNA SOBRE LA OTRA SEMEJANTES AL SIGNO MATEMÁTICO = EN LA PARTE INFERIOR DE LAS LETRAS MRF Y LA PRETREADS SE ENCUENTRA LA FRASE, INDIA ´S MOST ADVANCED PRECURED RETRADING, Clase: 12 Internacional, Exp. 2005-01099, a favor de: MRF. LTD, de India, bajo el No.0601923,Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 238, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 11618– M. 1206657 – Valor C$ 130.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00098

(22) Fecha de presentación: 04/11/2004

(71) Solicitante:

Nombre: IMMUNEX CORPORATION.

Dirección: One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, CA 91320 –1799 de E.U.A.

Inventor (es):

Hongxing Zhou y Paul J. Carter

(74) Representante:

Nombre: MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 07/11/2003

(31) Número: 60/518,166

(54) Nombre de la invención:
ANTICUERPOS QUE SE UNEN AL RECEPTOR DE INTERLEUQUINA – 4

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07K 1628A 61P 3500

(57) Resumen:
La presente invención se refiere a anticuerpos que se unen al receptor de IL-4, fragmentos, muteínas, y derivados de dichos anticuerpos, ácidos nucleicos que codifican dichos anticuerpos, fragmentos, muteínas y derivados, y procedimientos para hacer y usar dichos anticuerpos, fragmentos muteínas, derivados y acidos nucleicos. Los procedimientos para tratar afecciones médicas inducidas por interleuquina – 4 implican administrar un anticuerpo de unión al receptor de IL-4 o un fragmento de unión al receptor de IL-4, muteína, o derivado de un anticuerpo de unión al receptor de IL-14 a un paciente que padece dicha afección. Los anticuerpos particulares proporcionados en este documento incluyen monoclonales humanos. Ciertos anticuerpos inhiben actividades biológicas tanto inducidas por IL-4 como inducidas por IL–13.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de junio de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 11708 – M. 1013359 –Valor C$ 425.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de GLU MOBILE INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción:
Consiste en dos círculos, uno dentro del otro que representa la figura de un felino.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Clasificación de Viena: 030116
Para proteger:
Clase: 9

PROGRAMAS PARA COMPUTADORA, ES DECIR, PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO, JUEGOS DE COMPUTADORAS, TONOS, PAPEL TAPIZ, GRAFICOS PARA COMPUTADORA, ICONOS GRAFICOS, PROTECTORES DE PANTALLA, APLICACIONES DE NOTICIAS E INFORMACION, PROGRAMAS DE MENSAJES DE TEXTO, PROGRAMAS DE VIDEO, PROGRAMAS DE MUSICA Y AUDIO, PARA UTILIZARSE EN MOVILES Y TELEFONOS CELULARES, COMPUTADORAS DE MANO, COMPUTADORAS, CONSOLAS DE VIDEO JUEGOS, MAQUINAS DE VIDEO, Y/O TELEVISORES.

Clase: 38
TELECOMUNICACIONES (QUE PERMITEN A UNA PERSONA CONVERSAR CON OTRA)

Clase: 41
PROVEER JUEGOS DE COMPUTADORA EN LINEA, PAPEL TAPIZ DE COMPUTADORA GRAFICO, ICONOS GRAFICOS, PROTECTORES DE PANTALLA, INFORMACION DEPORTIVA, CONTENIDOS DE AUDIO Y MUSICA, VIDEOS, IMÁGENES Y MENSAJES DE TEXTO, ACCEDER Y/O JUGAR POR MEDIO DE APARATOS MOVILES Y TELEFONOS CELULARES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-00299, veinticinco de enero, del año dos mil seis. Managua, veintiséis de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.
1

Reg. No. 11709 – M. 1110694 –Valor C$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CFA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GERIABE

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN MULTIVITAMINAS Y MINERALES DE USO GERIATRICO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02316, cuatro de julio, del año dos mil seis. Managua, siete de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.
1

Reg. No. 11710 – M. 1110693 –Valor C$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CFA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GASTRO MEG

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO, UN ANTIACIDO, ANTIFLATULENTO, DEMULCENTE.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02319, cuatro de julio, del año dos mil seis. Managua, siete de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.
1

Reg. No. 11711 – M. 1110692 –Valor C$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CFA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEGAPRAZOL-L

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UN INHIBIDOR DE LA BOMBA DE PROTONES, INHIBIDOR DE LA SECRECION ACIDA BASAL, UN TRATAMIENTO PARA LA ENFERMEDAD ACIDO-PEPTICA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02317, cuatro de julio, del año dos mil seis. Managua, siete de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.
1

Reg. No. 11712 – M. 1110689 –Valor C$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de LABORATOIRES LIERAC, S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIERAC

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PERFUMERIA, AGUA DE TOCADOR, COSMETICOS, PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL / O EMBELLECIMIENTO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS, PARA USO NO MEDICO, PREPARACIONES COSMETICAS NO MEDICINALES PARA EL BAÑO, PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, PRODUCTOS PARA REMOVER MAQUILLAJE, TOALLAS PARA LIMPIEZA DEL ROSTRO, PRODUCTOS COSMETICOS PARA PROPOSITO DE ADELGAZAMIENTO, LAPICES LABIALES, DESODORANTES DE USO PERSONAL, PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUES DE LA AFEITADA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DEL CABELLO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02079, catorce de junio, del año dos mil seis. Managua, dieciséis de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.
1

Reg. No. 11787 – M. 1224351 – Valor C$ 85.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de LABORATORIO BIOSANO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOXIPAR

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO (ANTICOAGULANTE)

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02234, veintisiete de junio del año dos mil seis. Managua, dos de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.
1

Reg. No. 11790 – M. 1224352 – Valor C$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Descripción:
Las letras distintivas CYA, escritas en grafía especial mayúscula de color gris, la letra C y A, están unidas por sus extremos inferiores, donde la letra A solo consta de dos trazos: la letra y es más pequeña, de color plomo y se lee en medio de las dos letras antes mencionadas.

Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 9

TELEFONOS CELULARES, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02243, veintiocho de junio del año dos mil seis. Managua, diecisiete de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.
1

Reg. No. 11791 – M. 1224355 – Valor C$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de CASA SANTIVERI, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

santiveri

Descripción:
La palabra distintiva santiveri, escrita en grafía especial minúscula de color negro; al lado derecho de la palabra antes mencionada, se observa un círculo de fondo negro bordeado de cinco letras "s" de color blanco que se encuentran dentro de un cuadrado de fondo negro.

Clasificación de Viena: 260116, 260118, 260124, 260416, 260418, 260424, 270508, 270511, 270523 y 270524.
Para proteger:
Clase: 5

SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES, DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Clase: 29
CARNES, PESCADOS, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30
CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIES, HIELO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02343, cinco de julio del año dos mil seis. Managua, veintiocho de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.
1

Reg. No. 11788 – M. 1224353 – Valor C$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de Lexicon Marketing Operating Luxemburg S.A.R.L., de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INGLES SIN BARRERAS

Para proteger:
Clase: 16

PUBLICACIONES IMPRESAS, ESPECIALMENTE LIBROS, MANUALES, FOLLETOS Y REVISTAS EN EL CAMPO DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02244, veintiocho de junio del año dos mil seis. Managua, dos de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.
1

Reg. No. 11789 – M. 1224354 – Valor C$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de BASF Coatings Ag., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIMCO

Para proteger:
Clase: 2

PINTURAS AUTOMOTRICES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02278, veintinueve de junio del año dos mil seis. Managua, dos de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.
1

Reg. No. 11792 – M. 1100601 – Valor C$ 130.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2004-00014

(22) Fecha de presentación: 01/06/2004

(71) Solicitante:

Nombre: BAYER CORPORATION.

Dirección: 100 Bayer Road, Pittsburg, Pennsilvania 15205 de E.U.A.

Inventor (es):
Barbara Hibner, Bernd Riedl, Christopher A., Carter, Jacques Dumas, Neil Gibson, Pamela Trail, Patrick W. Vincent, Rachel W, Humphrey y Yifan Zhai.

(74) Representante:

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 03/12/2001

(31) Número: 60/334,609.

(54) Nombre de la invención:
COMPUESTOS DE ARILUREA EN COMBINACION CON OTROS AGENTES CITOSTATICOS O CITOTOXICOS PARA TRATAR CANCER HUMANO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61K 3147A61K 31535A61K 31435A61K 31505A61K 3147

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

(57) Resumen:
En general, en el objeto global de la presente invención proporcionar agentes citotóxicos y/o citostáticos, en combinación con un compuesto de aril urea inhibidor de raf quinasa, que sirvan para (1) obtener una mayor eficacia en la reducción del crecimiento de un tumor, o aún en la eliminación del tumor, en comparación con la administración de cualquier agente solo, (2) permitir la administración de menores cantidades de los agentes quimioterapéuticos administrados, (3) proporcionar un tratamiento quimioterapéutico que pueda ser bien tolerado por el paciente, con menos complicaciones farmacológicas perjudiciales que aquellas observadas en quimioterapias con agentes individuales y en algunas terapias combinadas, (4) tratar un espectro más amplio de distintos tipos de cáncer en mamíferos, especialmente humanos, (5) obtener una mayor tasa de respuesta entre los pacientes tratados, (6) obtener un mayor tiempo de supervivencia entre los pacientes tratados, en combinación con los tratamientos quimioterapéuticos convencionales, (7) proporcionar un tiempo más prolongado para progresión de los tumores, y/u (8) obtener resultados de eficacia y tolerabilidad al menos tan buenos como aquellos obtenidos con todos los agentes usados solos, en comparación con casos conocidos donde otras combinaciones de antes anticancerígenos produzcan efectos antagónicos.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de junio de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 11978 - M. 1531542 - Valor C$ 85.00

Convocatoria de La Licitación por Registro No. 34-2006 Proyecto: "Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares de los Municipios de Managua, Departamento de Managua, Municipio de Moyogalpa, Departamento de Rivas y Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega".

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro No. 34-2006 Proyecto: "Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares de los Municipios de Managua, Departamento de Managua, Municipio de Moyogalpa, Departamento de Rivas y Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega", según Resolución Ministerial No. 337-2006 con fecha del catorce de Agosto del dos mil seis. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: Proyecto: **"Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares de los Municipios de Managua, Departamento de Managua, Municipio de Moyogalpa, Departamento de Rivas y Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega",** de acuerdo a los alcances de obra adjuntos.

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

Centro Escolar	Municipio	Tiempo máximo de Ejecución
Lote No. 1 Reparación del Sistema Eléctrico en Centro Escolar Autónomo Rubén Darío		
Centro Escolar Autónomo Rubén Darío, Barrio San Luis, del edificio Armando Guido 1 cuadra a bajo, 2 ½ cuadras al sur	Managua, Departamento de Managua	25 d/c
Lote No. 2 Reparaciones Varias en Instituto Autónomo Juan Roberto Smith		
Instituto Autónomo Juan Roberto Smith, de la plaza Pedro Joaquín Chamorro, 300 vrs al norte	Moyogalpa, Departamento de Rivas	60 d/c
Lote No 3. Reemplazo de Tres Aulas de Primaria en Centro Escolar Begoña Bernahola		
Centro Escolar Begoña Bernahola, Comunidad Pikín Guerrero	Puerto Morazán, Municipio de Chinandega	90 d/c

El tiempo de ejecución de las obras "No" deberá ser mayor del indicado y este se contabilizará a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total o parcial.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen de los recursos del Tesoro Nacional correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil seis, Proyecto 09-026-000-11 Fortalecimiento a la Infraestructura Educativa de Centros de Educación Básica y Media del Ámbito Nacional (CPS-30), manejados por el Ministerio de Educación, Cultura Deportes (MECD).
5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días **21, 22 y 23 de agosto del 2006**, en horario de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.
6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de doscientos córdobas netos (C$ 200.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 07:00 a.m. a 02:00 p.m.
7. La visita al sitio de la obra a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MECD, asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.
8. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.
9. Las disposiciones contenidas en el pliego de bases y condiciones de la licitación se basan sobre la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.
10. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MECD, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m. **del día Martes cinco (05) de Septiembre del 2006.** Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Agosto del 2006. Unidad Central de Adquisiciones.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 11793 – M. 1050670 - Valor C$ 85.00

No. 174/2006
El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 **"Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares"** y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **SAGSA DISAGRO.** A través de su representante: **ING ERNESTO BALLADARES.** Ha solicitado Registro para el producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **PARAQUAT,** Nombre Comercial: **PARAQUAT 20 SL**; Origen: **Guatemala**. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 16 de agosto del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 11794 – M. 1050672 - Valor C$ 85.00

No. 173/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 **"Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares"** y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **SAGSA DISAGRO.** A través de su representante: **ING. ERNESTO BALLADARES.** Ha solicitado Registro para el producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **2,4-DICHLORPHENOXI ACETICO ACIDO,** Nombre Comercial: **2,4-D 60 SL**; Origen: **GUATEMALA**. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 16 de Agosto del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 11795 – M. 1050671 - Valor C$ 85.00

No. 172/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 **"Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares"** y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **SAGSA DISAGRO.** A través de su representante: **ING. ERNESTO BALLADARES.** Ha solicitado Registro para el producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **2,4-DICHLORPHENOXI ACETICO ACIDO,** Nombre Comercial: **2,4-D 72 SL**; Origen: **GUATEMALA**. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 16 de Agosto del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. No. 11811 - M. 1854403 - Valor C$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PUBLICA

Por este medio **ENACAL**, invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan proveer los bienes a contratar mediante Licitación Pública No. 008 – 2006 "**ADQUISICION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE PVC**".

Los bienes contratados deben entregarse mediante pedidos que irá efectuando ENACAL, y el Proveedor tendrá un plazo máximo de 20 días calendario para entregar la totalidad de lo solicitado, pudiendo efectuar una sola entrega o entregas parciales dentro del término.

El lugar de entrega de los bienes es la bodega Santa Clara de **ENACAL**, localizada en el Km. 4 ½ Carretera Norte, de Parmalat, 500 mts. al norte, Managua, Nicaragua.

El pago será parcial (Correspondiente a cada pedido entregado) y se efectuará 30 días calendario después de recibido el total de cada pedido.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, los días 21, 22, 23 y 24 de Agosto del 2006 inclusive. Para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de TRESCIENTOS CORDOBAS (C$300.00), en caja central de ENACAL, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 5 de Octubre del 2006, en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, dirección ya indicada.

El acto de apertura de ofertas presentadas en tiempo, se efectuará en la sala de conferencias de la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, a las 10:15 a.m. del día 5 de Octubre del 2006. Consultas al Telefax (505)2667919 ó vcompras@enacal.com.ni

Managua, catorce de Agosto del año dos mil seis. Ing. Carlos Espinosa González, Vice Gerente de Compras e Importaciones.

2-2

Reg. No. 11909 - M. 1854154 - Valor C$ 170.00

Resolución del Presidente Ejecutivo
No. 064-2006

El Presidente Ejecutivo de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL),** en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta Diario Oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) y el arto. 40 y 44 de la Ley 323 – Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y arto. 84 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acta de Evaluación de Ofertas de sesión celebrada a las diez de la mañana del día martes dieciocho de julio del año dos mil seis, el Comité de Licitación nombrado mediante Resolución Administrativa **LXR No. 005-2006** para la **Licitación por Registro** denominada **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO, PARA EL MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PUERTO SANDINO, MIRAMAR, PUNTA FLOR Y MUNICIPIO DE NAGAROTE, DEPARTAMENTO DE LEÓN"**, recomendó al suscrito, adjudicar dicha licitación al oferente **AQUATEC, S.A.**

II

Que dicho informe fue debidamente notificado a esta autoridad y al único oferente con fecha veintiuno de julio del año en curso.

III

Que basado en arto. 44 de la Ley 323 – Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y dado que la recomendación es favorable al único oferente, se procede a emitir la presente resolución.

IV

Que la presente licitación está exenta del pago de todo tipo de impuestos, de acuerdo a lo estipulado en el arto. 1 de la Ley 479 – Ley de Reforma a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 245 del 26 de Diciembre del año 2003.

R E S U E L V E

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Ratificar la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar dicha licitación al oferente **AQUATEC, S.A.** por el monto de **ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES NETOS – (US$11,590.00), precio CIF**; asimismo el Gerente General de ENACAL, firmará el contrato respectivo. **PUBLIQUESE**.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil seis.- LUIS H. DEBAYLE SOLIS, Presidente Ejecutivo.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 11913 - M. 1854284 - Valor C$ 510.00

SECCIÓN I
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-07-026-06-BCN
SERVICIO DE VIGILANCIA

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación por Registro GAP-07-026-06-BCN, se requiere de la contratación del Servicio de Vigilancia para Bienes Inmuebles del Banco Central de Nicaragua.

En Resolución No. GG-07-031-06-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 24 al 29 de agosto del 2006, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 2:30 A.M. del día 02 de octubre del 2006.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 02:40 P.M. del día 02 de octubre del 2006, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillen, Presidente de Comité de Licitación

SECCIÓN I
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA GAP-07-027-06-BCN
ADQUISICIÓN DE LECTOCLASIFICADORAS DE BILLETES

El **Banco Central de Nicaragua,** invita a concursar en la Licitación Pública GAP-07-027-06-BCN, en la cual se requiere de la adquisición de dos (2) lectoclasificadoras de billetes para el procesamiento de quinientas mil formas promedio diario de billetes de diferentes calidades, diferentes denominaciones y en las monedas establecidas en el PBC**.**

En Resolución No. GG-07-032-06-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 24 al 29 de agosto del 2006, de las 8:00 A.M. a las 12:00 P.M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el áreas de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 02:30 p.m. del día 29 de septiembre del 2006.

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

6. Las ofertas serán abiertas a las 02:40 p.m. del día 29 de septiembre del 2006, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente de Comité de Licitación.

SECCIÓN I
LICITACIÓN PÚBLICA
GAP-06-020-06-BCN
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR
MEDIO DE PAGO MAGNETICO

El **Banco Central de Nicaragua**, invita a concursar en la Licitación Pública GAP-06-020-06-BCN, se requiere del suministro de combustible para la flota vehicular del BCN**.**

En Resolución No. GG-07-034-06-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.
1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 24 al 29 de agosto del 2006, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 10:30 A.M. del día 29 de septiembre del 2006.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C$ 4,000.00 córdobas netos.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 A.M. del día 29 de septiembre del 2006, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillen, Presidente de Comité de Licitación.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 11545 - M. 1854043 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VII, Partida 182, Tomo 5, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

SERGIO JERONIMO JUAREZ ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de agosto de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 9 días de agosto de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 11546 - M. 1485024 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 14, Partida 390, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

MAGALY JOSE PANIAGUA CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Administración Internacional de Empresas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Ciencias Administrativas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de febrero de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los veinte días de febrero de dos mil seis. Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 11554 - M. 1853974 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación se inscribió mediante Número 127, Página 127, Tomo I, el Título a nombre de:

GUSTAVO ADOLFO ALTAMIRANO GONZALEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez.- Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán.- Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 11555 - M. 1853975 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación se inscribió mediante Número 134, Página 134, Tomo I, el Título a nombre de:

EUGENIA ISABEL CAYASSO DOWNS, natural de Corn Island, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los primer días del mes de octubre del dos mil cinco. Presidente Fundador, PhD. Luis Enrique Lacayo.- Rector, Dr. Gonzalo José Espinoza Gaitán.- Secretario General, Mba. Héctor Antonio Lacayo.- Director de Registro, Mba. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 11395 - M. 5355294 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 78, Partida 746, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente". POR CUANTO:**

CLAUDIA MATILDE CORDOBAS SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Aduanera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días de julio del dos mil seis. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 11547 - M. 1854018 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 75, Partida 740, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente". POR CUANTO:**

JAHAIRA XIOMARA CERROS AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que debidamente cotejado. León, veintinueve días de julio del dos mil seis. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 11548 - M. 1854004 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 82, Partida 755, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente". POR CUANTO:**

WILBERT ANTONIO PERALTA OCONOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintinueve días de julio del dos mil seis. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 11394 - M. 1853918 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

JULIO JOSE LACAYO CASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 21 de noviembre de 2002.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 11690 - M. 1015836 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 317, Página 159, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

ANGELA CARDOZA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11691 - M. 189253 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 139, Página 70, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

IRIS MABIELL LARA SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11692 - M. 1854228 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 252, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:**

LISSETTE DEL CARMEN VEGA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 30 de junio de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 11693 - M. 5398198 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 491, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:**

RODOLFO RAMON SANDOVAL RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 18 de julio de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 11694 – M. 1854234 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 214, Página 056, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería en Sistema** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JORGE ISAAC ACEVEDO ABURTO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 11695 – M. 1854235 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 224, Página 058, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería en Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ESCARLET DE LOS ANGELES OCON PEREZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. 11696 - M. 1854223 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 914, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

FREDYS RAMIRO ESCORCIA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. Gonzàlez R.

Es conforme. Managua, 12 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11697 - M. 1854250 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 316, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARIA VERONICA HERRERA GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de julio de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11700 - M. 1854266 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 316, Página 158, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDITH DEYANARA BRIONES SILES, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, cuatro de mayo del 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L, Directora de Registro.

Reg. No. 11701 - M. 1854265 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 283, Página 142, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSUE ISMAEL COLINDRES RUIZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, cuatro de noviembre del 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L, Directora de Registro.

Reg. No. 11702 - M. 1854253 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 014, Tomo VII, Partida 2440, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

JENNYS JOSEFA VELASQUEZ PICADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.
Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing, Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

FUSION POR ABSORCION DE CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S.A., CON INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A.

Reg. No. 11912 - M. 1854540 - Valor C$ 385.00

CERTIFICACION

ALFREDO GONZALEZ HOLMANN, Vice-Secretario de la Junta Directiva de la sociedad nicaragüense Compañía Cervecera de Nicaragua, ,S.A., Certifica y da fe: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad Consorcio Cervecero Centroamericano, S.A. en el cual del frente de la página cuarenta y siete a reverso de la página cuarenta y nueve (47/49) del mismo se encuentra el Acta identificada con el número dieciséis la cual íntegramente dice: "**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD NICARAGUENSE DENOMINADA CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S. A. (COCECA).** En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las doce y treinta minutos de la tarde del viernes veintiocho de Julio del año dos mil seis, se reúne en sesión extraordinaria la Junta General de Accionistas, previamente convocada en forma legal, de la sociedad anónima de este domicilio denominada **CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S.A. (COCECA)**, en las oficinas principales de Compañía Cervecera de Nicaragua, S. A. (CCN). Al efecto han concurrido a la presente reunión las siguientes personas accionistas y representantes de accionistas, así: Don DANILO LACAYO RAPPACCIOLI, mayor de edad, casado, empresario, del domicilio de Managua, representa Catorce Millones Cuatrocientas Ochenta y Tres Mil Quinientas Veinticinco (14,483.525) acciones propiedad de la sociedad panameña del domicilio de Ciudad Panamá, República de Panamá, denominada Inversiones Cerveceras Centroamericanas, S.A. Don WILHELM STEINVORTH HERRERA, representa Catorce Millones Cuatrocientas Ochenta y Tres Mil Quinientas Veinticuatro (14,483.524) acciones propiedad de la sociedad panameña del domicilio de Ciudad Panamá, República de Panamá, denominada Inversiones Cerveceras Centroamericanas, S.A. También asisten los siguientes otros accionistas minoritarios: Don ALDO RAPPACCIOLI, representa Setecientas (700) acciones de su propiedad; Don RODOLFO DORN HOLMANN representa Cinco Mil (5000) Acciones de su propiedad; Doscientas Cincuenta (250) Acciones propiedad de Alicia Beatriz Dorn Martínez; y Doscientas Cincuenta (250) Acciones propiedad de Denisse Dorn Martínez.; Doña OLGA CABRERA DE BALTODANO, representa Cincuenta y Cinco Mil Trescientas Diez (55,310) acciones de su propiedad; Don JULIO CENTENO GÓMEZ, representa Cinco Mil Doscientas Veinte (5220) Acciones propiedad de la sociedad Centeno Caffarena, Cía. Ltda. Don CARLOS CARDENAL MARTINEZ representa Tres Mil Novecientas (3,900) acciones propiedad del señor Eduardo Cardenal Martínez; Comprobándose que se encuentran presentes y representadas un total de 29,037,679 Acciones que representan el 99.81 % del capital suscrito y pagado de la sociedad. Según se ha comprobado Inversiones Cerveceras Centroamericanas, S.A. (INCECA) del domicilio de Panamá, quien es el accionista mayoritario de la sociedad es dueña, como antes se dijo, de Veintiocho millones novecientos sesenta y siete mil cuarenta y nueve (28,967.049) acciones, que representan más del 99.57% de la totalidad de acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito y pagado de la sociedad. Los accionistas minoritarios presentes anteriormente mencionados, representan el conjunto aproximadamente el 0.24% de dicho capital pagado. En consecuencia se encuentran presentes o representadas acciones que representan el 99.81% por ciento del capital suscrito y pagado de la sociedad y se llenan ampliamente los requerimientos de quórum establecidos en la Escritura Constitutiva de la sociedad para celebrar sesión de cualquier clase o naturaleza de la Asamblea General de Accionistas. El capital social autorizado de la sociedad se encuentra dividido en 29,092,420 acciones. Después de examinados y aprobados los documentos presentados por los señores Danilo Lacayo Rappaccioli y Wilhelm Steinvorth, como representantes legales y apoderados de INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A., la reunión quedó organizada de conformidad con la ley. La reunión es presidida por el señor Danilo Lacayo R., asistido por el Vice-Secretario señor Alfredo González Holmann. A continuación se procedió de la siguiente manera: **PRIMERO**: Se aprueba la agenda propuesta.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

y un patrimonio neto de veintinueve millones ochocientos nueve mil ochocientos noventa córdobas (C$29,809,890.00). Por el Balance General de INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S. A., que refleja activos totales por veintiocho millones novecientos sesenta y siete mil cuarenta y nueve córdobas (C$28,967.049) y un patrimonio neto de veintiocho millones novecientos sesenta y siete mil cuarenta y nueve córdobas (C$28,967.049). Sin pasivos. **OCTAVO**: SE RESUELVE y declara por unanimidad de votos: que la fusión por absorción anteriormente acordada y la consecuente disolución y extinción de CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S. A., sin perjuicio de los efectos inmediatos entre las partes según lo acuerden entre ellas, y no obstante que la sociedad absorbida de previo estará cubriendo todos sus pasivos y obligaciones contingentes, la fusión mencionada, sólo tendrá efectos definitivos oponibles a terceros una vez que transcurra el plazo de tres meses contados desde la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de los respectivos acuerdos corporativos de las sociedades absorbida y absorbente, de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua. **NOVENO**: SE RESUELVE por unanimidad de votos y en consonancia con el punto anterior, publicar íntegramente o en extracto o resumen, las resoluciones contenidas en la presente acta en La Gaceta, Diario Oficial, en cumplimiento y para los efectos prescritos por los Artos. 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. **DECIMO**: SE RESUELVE autorizar ampliamente a los directores de CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S. A., señores Danilo Lacayo Rappaccioli, Wilhelm Steinvorth, Jorge Castillo Love y Roberto Artavia Loria, para que actuando conjuntamente al menos tres de ellos, procedan a celebrar y ejecutar todos o cualesquiera de los actos y contratos necesarios para la celebración del Contrato de Fusión y demás requerimientos formales y legales, según las leyes, sin excepción alguna, hasta que la fusión y sus efectos todos, queden concluidos y consumados. **DECIMO PRIMERO**: Se deja constancia de que todas las resoluciones, sin excepción, fueron aprobados por unanimidad de votos. **DECIMO SEGUNDO**: Se autoriza al Presidente, señor Danilo Lacayo Rappaccioli, al Vice-Secretario señor Alfedo González Holmann o a cualquier Notario Público para que libren certificaciones de la presente acta para cualquier fin legal. No habiendo más de que tratar se levantó la sesión que consta en la presente acta, que se firma por el Presidente y el Vice-Secretario de la sociedad y por los concurrentes que deseen hacerlo. (f).- DANILO LACAYO R. (f).- ALFREDO GONZALEZ H. Es conforme a su original y a solicitud del Ingeniero Danilo Lacayo Rappaccioli, Presidente de la Junta Directiva de la sociedad **Consorcio Cervecero Centroamericano, S.A.**, extiendo la presente Certificación en cuatro hojas de papel membretado tamaño carta, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil seis. Alfredo González Holmann.

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 11884 - M. 1854413 - Valor C$ 255.00

Cítese y emplácese a la señora **ORALIA ELIZABETH HERRERA PAGUAGA,** para que en el término de cinco días despúes de publicado estos edictos en un diario de circulación nacional, comparezca a este despacho judicial a contestar la demanda de Divorcio Unilateral, que ha promovido en su contra el señor **NOEL ANTONIO GADEA TAPIA,** a través de su apoderado especialísimo Lic. Juan Pablo González Pavón, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador, si no comparece. Dado en el Juzgado Local Unico de Masatepe, quince días del mes de agosto del año dos mil seis. Lic. Rodolfo Chavarría Gutiérrez, Juez Local Unico de Masatepe.- Luis Kevin Urbina Miranda, Srio. de Act.

3-3

SEGUNDO: Se leyó el acta anterior y sometida a la consideración de los accionistas, fue aprobada por unanimidad de votos. **TERCERO**. El Presidente señor Danilo Lacayo Rappaccioli, informa sobre administración social y sobre las cuentas y actos de dicha administración hasta esta fecha, lo cual después de ser discutido fue aprobado por lo general. **CUARTO**: Los señores Danilo Lacayo Rappaccioli, como representante del accionista mayoritario INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S. A., dueña de casi la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S. A., propone que se apruebe formalmente la fusión por absorción de CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S.A., con INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S. A., la primera como sociedad absorbida y la segunda como sociedad absorbente, detallando y explicando ampliamente el señor Lacayo Rappaccioli las reglas que regirían a la fusión. La moción presentada por el señor Lacayo Rappaccioli fue analizada y discutida ampliamente por los presentes y luego fue sometida a votación, tomándose por unanimidad de votos las resoluciones siguientes: SE RESUELVE: Aprobar en la forma propuesta la fusión por absorción de CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S.A., con INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S. A.. Se reconoce, acepta y aprueba que por ser CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S. A., una subsidiaria de INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S. A., a la cual pertenecen casi el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación de la primera, el valor patrimonial de la sociedad que será absorbida en un altísimo porcentaje, ya se encuentra incorporado y registrado en el activo de INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S. A., bajo el rubro o partida de inversiones en acciones de CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S. A.. SE RESUELVE: Que consecuentemente con lo anterior, la fusión por absorción acordada anteriormente tiene para CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S. A. los siguientes efectos patrimoniales, contables y legales: a) La transferencia de la totalidad del patrimonio neto de la sociedad absorbida CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S. A. con todos sus activos hacia la sociedad absorbente INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A., quien así sustituirá en el activo el rubro o partida de inversiones en acciones de CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S. A., por un monto o valor equivalente, representado dichos activos por la mayoría de las acciones de la sociedad nicaragüense denominada Compañía Cervecera de Nicaragua, S. A. (CCN), que constituyen los principales activos directos de la sociedad absorbida, quedando eliminado del activo de la sociedad absorbente el rubro o partida de inversiones en acciones de CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S. A.; b) —La disolución de la sociedad absorbida CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S. A., la que se extinguirá sin necesidad de liquidación, ya que su patrimonio íntegro pasará a formar el patrimonio de la sociedad absorbente; y c) La cancelación de los certificados de acciones de CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S.A..- **QUINTO**: Aunque el efecto de la disolución y extinción de CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S. A. se producirá de pleno derecho como consecuencia de la fusión, los accionistas presentes **RESUELVEN** expresamente por unanimidad de votos, **DECLARAR DISUELTA Y EXTINGUIDA**, sin necesidad de proceso de liquidación, a la sociedad nicaragüense denominada Consorcio Cervecero Centroamericano, S.A. (COCECA) y ordenar la CANCELACIÓN de sus certificados de acciones, para que todo tenga efecto una vez que transcurran los plazos y se cumplan los trámites prescritos por las legislaciones nicaragüense y panameña. **SEXTO**: Con respecto a las participaciones accionarias que se registrarán en INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S. A., se reconoce y declara lo siguiente: a) Los actuales accionistas de INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A. que adquirieron acciones de dicha sociedad mediante la aportación de sus acciones en CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S. A., simplemente conservarán esa participación accionaria que así adquirieron en la mencionada sociedad panameña; b) Las acciones de Inversiones Cerveceras Centroamericanas, S. A. en Consorcio Cervecero Centroamericano, S. A. Simplemente serán canceladas sin ser sustituidas; y c) Los otros accionistas de CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S. A., cuyas acciones en dicha sociedad serán canceladas, recibirán en sustitución o compensación, una acción de nueva emisión de INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S. A. por cada acción que les pertenecía en la sociedad nicaragüense absorbida y disuelta como consecuencia de la fusión. **SEPTIMO**: SE DECLARA que contablemente la fusión por absorción acordada se regirá por los Balances Generales de las sociedades fusionadas, cerrados al día 30 de Junio del 2006, los cuales se ajustaran de acuerdo a los movimientos contables que ocurran hasta la fecha efectiva de la fusión. Por el Balance General de CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S. A., que refleja activos totales por treinta millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos veintiocho córdobas (C$30,447.928); pasivos totales por seiscientos treinta y ocho mil treinta y ocho córdobas (C$638.038)

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org